MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

VI 541

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Expte. 2011//08701

Montevideo, 03 NOV 2014

VISTO: el convenio a suscribirse entre la Intendencia Departamental de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que ambas Instituciones con fecha 1º de julio de 2011 suscribieron un acuerdo marco por el cual concertaron cooperar en la ejecución de programas y proyectos enmarcados en las seis líneas estratégicas contenidas en el Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014, entre las cuales se encuentra el Plan de Relocalización de asentamientos en terrenos inundables y/o contaminados, difiriendo las acciones concretas para convenios específicos;

II) que el 27 de diciembre de 2011, las mismas partes suscribieron un acuerdo cuyo objeto es la relocalización total de las familias asentadas en el asentamiento "La Manchega", en virtud de encontrarse ubicado en terrenos contaminados; así como la relocalización de las familias asentadas en las áreas inundables de los asentamientos "Las Duranas" y "Joanicó";

III) que el convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto la modificación del Numeral I de la Cláusula Tercera y del Numeral VI de la Cláusula Cuarta del convenio suscrito entre las mismas partes el 27 de diciembre de 2011, de forma tal que el número total de soluciones habitacionales a entregar pueda ser financiado con los recursos destinados a tales efectos en el marco de los acuerdos suscritos por ambas partes, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas

habitacionales mediante actuaciones conjuntas y en definitiva mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio ambiente por la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Autorízase, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la suscripción de un convenio entre la Intendencia Departamental de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es modificar el Numeral I de la Cláusula Tercera y el Numeral VI de la Cláusula Cuarta del convenio suscrito entre las mismas partes el 27 de diciembre de 2011, de forma tal que el número total de soluciones habitacionales a entregar pueda ser financiado con los recursos destinados a tales efectos, en el marco de los acuerdos suscritos por las partes, de conformidad con el texto que luce adjunto y forma parte de la presente resolución.-

2o.- La erogación emergente del convenio modificativo cuya suscripción se autoriza por la presente que asciende a UR 157.450 (ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta Unidades Reajustables), será atendida con cargo al Programa 520, Proyecto 720 "Realojos" (Financiamiento del Plan 1 del Plan Quinquenal), debiéndose tener en cuenta que la primera y la segunda partidas previstas en el convenio suscrito el 27 de diciembre de 2011 ya fueron transferidas a la Intendencia Departamental de Montevideo.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos y comuníquese a la Intendencia Departamental de Montevideo.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República